



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE VICHUQUÉN** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de VICHUQUÉN** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
250. LUIS POZO QUITRAL	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	290
251. CARLOS MUÑOZ FUENZALIDA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	337
252. MAURICIO VELIZ BRAVO	INDEPENDIENTES	320
TOTAL UDI - IND.		947
EVOPOLI - IND.		
253. JUAN ANTONIO SERRANO TRUJILLO	INDEPENDIENTES	34
254. JOSEFA VICTORIA NAVARRO CUEVAS	INDEPENDIENTES	16
TOTAL EVOPOLI - IND.		50
TOTAL LISTA E		997
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
255. CAROLINA ANDREA DIAZ BRAVO	RENOVACION NACIONAL	964
256. MIGUEL LUIS VELIZ DIAZ	RENOVACION NACIONAL	224
257. JUAN PABLO FUENZALIDA CALQUIN	INDEPENDIENTES	313
258. RICARDO SANTELICES ORELLANA	INDEPENDIENTES	15
259. VICTOR ORLANDO MARTINEZ RIVERA	INDEPENDIENTES	129
260. PAULO ARELLANO CUEVAS	INDEPENDIENTES	338
TOTAL LISTA I		1.983
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
261. TATIANA VIILMA GONZALEZ LECAROS	INDEPENDIENTES	27
262. GABRIEL HERNAN MORAGA DIAZ	INDEPENDIENTES	79
263. LUKAS IGNACIO VELIZ GAMBOA	INDEPENDIENTES	37
264. GABRIEL RIVERA HORMAZABAL	INDEPENDIENTES	95
265. JUAN IGNACIO VELIZ NAVARRO	INDEPENDIENTES	163
266. MACARENA BELEN GARRIDO FIGUEROA	INDEPENDIENTES	21
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		422
TOTAL LISTA R		422
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
267. GLADYS ELIANA ROJAS DURAN	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	165
268. PANCRACIO SALVADOR CALQUIN CALQUIN	INDEPENDIENTES	66
269. CAROLINA TOMIC LOPEZ	INDEPENDIENTES	178
TOTAL PPD E IND.		409



PDC E IND.		
270. JORGINA CABELLOS VALENZUELA	INDEPENDIENTES	63
271. JUAN CARLOS REYES AVALOS	INDEPENDIENTES	101
TOTAL PDC E IND.		164
PS E IND.		
272. GUILLERMO BELTRAN JOFRE	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	378
TOTAL PS E IND.		378
TOTAL LISTA U		951
VOTOS NULOS		140
VOTOS BLANCO		89
TOTAL COMUNA		4.582
TOTAL INSCRITOS		5.119

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Vichuquén, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 498,5 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Vichuquén.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 474 y 409 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Carlos Muñoz Fuenzalida (Sub Pacto UDI-Indep) y don Mauricio Véliz Bravo (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en doña Carolina Andrea Díaz Bravo, don Paulo Arellano Cuevas y don Juan Pablo Fuenzalida Calquín; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Carolina Tomic López (Sub Pacto PPD-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos



96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Vichuquén realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA VICHUQUÉN** don Carlos Muñoz Fuenzalida y don Mauricio Véliz Bravo, doña Carolina Andrea Díaz Bravo, don Paulo Arellano Cuevas y don Juan Pablo Fuenzalida Calquín, doña Carolina Tomic López, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°159-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 159-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.





945B991E-4E4E-4D20-B7E1-A64112D210E5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.